



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del
Agua Chaparra-Chincha

CUT: 43314-2015

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 584 -2015-ANA- AAA-CH.CH.

Ica, 31 AGO. 2015

VISTO:

El Expediente signado Registro N°2332-2014 con CUT. N°73314-2015, seguido por el Comité de Usuarios Untumi distrito de San Pedro, provincia de Lucanas del departamento de Ayacucho, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficiales en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua, tramitado ante la Administración Local de Agua Chaparra Acari; y

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que "la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada Ley establece que, los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional del agua el correspondiente derecho de uso de agua, concordado con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI que modifica el reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG;

Que, La Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, establece que debe mantenerse el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito, de licencias de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua y organizaciones que prestan suministro de uso de agua poblacional en ámbitos rurales, el que se desarrollara con la metodología aprobada para tal efecto; de igual forma lo establece la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA;

Que, el Informe Técnico N°47-2015-ANA.AAA.CH.CH-ALA.CHA-AT/EWHS, formulado por el Administrador Local de Agua Chaparra Acari, se evaluó el cumplimiento con los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la Inspección Ocular, y se concluyó que es procedente otorgar licencia de uso de agua con fines de uso agrarios al Comité de Usuarios Untumi, reconocidos con Resolución Administrativa N°176-2014-ANA-ALA CHA de fecha 15-12-2014;

Que, el Informe Técnico N°195-2015-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/KVMG, de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, concluye que corresponde aprobar la delimitación del Bloque de Riego Untumi y otorgar licencia de uso de agua superficial a favor del Comité de Usuarios Untumi, ubicado en el distrito de San Pedro, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho; y

Que, La Única Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA. Señala que los procedimientos en trámite se adecuaran a las disposiciones del Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI y del presente reglamento sin retrotraer etapas ni suspender plazos, quedando prohibida la devolución de expedientes de las AAA a la ALA.

Que, de conformidad con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la delimitación del Bloque de Riego Untumi según el plano que forma parte de la presente Resolución, el cual tiene un área bajo riego de 104.75 ha, ubicado geográficamente entre las Coordenadas UTM (WGS 84) 8'362,654mN – 595,737mE; 8'369,784mN – 596,904mE; 8'360,661mN – 596,839mE y 8'361,0078mN – 595,314mE y políticamente en el distrito de San Pedro, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, el cual pertenece al Comité de Usuarios Untumi.

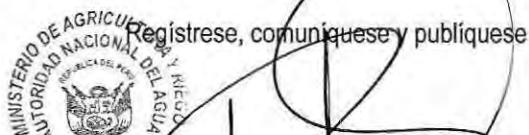
ARTÍCULO 2°.- OTORGAR Licencia de Uso de Agua Superficial para uso agrario a favor del Comité de Usuarios Untumi, para aprovechar un volumen anual de hasta 548.464m³, provenientes del Río Cullusayari - Chinchicca que pertenece a la Cuenca del Río Acari; que se ubica políticamente en el distrito de San Pedro, provincia de Lucanas, departamento y región de Ayacucho, según el siguiente detalle:

Fuente de Agua		Ubicación de la captación							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Dpto	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal	
								Este (m)	Norte (m)
Rio	Cullusayari - Chinchicca	Ayacucho	Lucanas	San Pedro	Acari	WGS 84	18	597,172	8,359,389

Descripción	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Asignación de Agua (m3)	-	-	-	1,556.01	79,066.37	76,515.84	59,299.78	69,183.07	66,951.36	71,993.21	86,080.32	37,817.84	548,464

ARTICULO 3°.- EL TITULAR de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos que representan una parte de la asignación de agua que le corresponde a cada uno de los integrantes del bloque, y deberá remitirlos a la Administración Local de Agua en un plazo no mayor de treinta (30) días naturales contados desde la notificación de la presente resolución, para su aprobación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución al Comité de Usuarios Untumi, poniendo de conocimiento de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la ANA y de la Administración Local de Agua Chaparra Acari de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL
 Director
 Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha